



Puerta de Ingreso a la Amazonia  
Mera, Marzo 14 del 2012.


### CONVOCATORIA

En calidad de Alcaldesa del Cantón Mera y al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 literal c de la COOTAD, a las señoras Concejales y señores Concejales del GAD Municipal del Cantón Mera, **CONVOCASE a SESIÓN ORDINARIA**, misma que se realizará el día **jueves 15 de Marzo de 2012**, a las **08:30** en la sala de sesiones de la Municipalidad, momento en el que se tratará lo siguiente:


#### ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.

  
Msc. Mirian Jurado  
ALCALDESA

  
Ing. Luis Llallico  
Vice- Alcalde

  
Lic. Octavio Pisango  
CONCEJAL

  
Dr. Pablo Robalino  
CONCEJAL

  
Sra. Flora Sarabia  
CONCEJALA

  
Sra. Gladys Villavicencio  
CONCEJALA



**ACTA 148 (Marzo 15 de 2012)**

**ACTA CIENTO CUARENTA Y OCHO DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Mera, hoy jueves quince de Marzo del dos mil doce, siendo las 08:30, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

**ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

Siento como razón que en este punto el Dr. Pablo Robalino solicita se reconsidere su votación en el tema referente al pedido formulado por la universidad estatal Amazónica, considerándose su voto a favor. Frente a esto la Señora alcaldesa manifiesta que ponga el pedido por escrito para ser considerado de ser el caso en la próxima sesión pues al momento no es procedente por que no se esta respetando el proceso parlamentario.

**2.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.**

Señora Alcaldesa: Compañeros para el análisis correspondiente que se proceda a dar lectura al documento integro por secretaria.



Secretario: El documento como tal dice lo siguiente:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 determina que el Ecuador es un estado de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.
- Que, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en su Art. 3 numeral 1.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, Ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- Que, el Art. 66 de la Constitución de la República, en sus numerales 2 y 4 establecen que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad forma:, igualdad material y no discriminación.
- Que, la Constitución de la República, en el Art. 70 dispone que: "... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector publico."
- Que, el Artículo 83, numeral 10, de la misma Constitución dispone establece que el estado debe "promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales"; y en numeral 14, que debe "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual".
- Que, la Constitución en su artículo 277, numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la Consecución del Buen Vivir, está "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza" y "Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento".
- Que, el Ecuador es signatario de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, Convención Interamericana de Belén do Para para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se reconoce el pleno disfrute de los derechos en condición de igualdad; los convenios para la no discriminación en discapacidad, racial y otros declaran como principio universal la igualdad y no discriminación contra las mujeres.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Artículo 3, literal a, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los



*Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana*

gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres,"

- Que, El COOTAD en el artículo 54, literal b, expresa que: "son funciones del gobierno autónomo descentralizado diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".
- Que el COOTAD dispone en art 57, literal r, que "al Concejo Municipal le corresponde conformar las comisiones permanentes especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa".
- Que, el Art 327 del COOTAD dice que tendrán la calidad de permanentes al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género, y que la comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad con la Constitución.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

Art. 1.- Créase la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por los dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Finalidad

Garantizar la implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD, en el cumplimiento de las actividades del GAD.

Art.- 3.- Funciones y atribuciones

La Comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de:

- 1) Incorporar de manera transversal el enfoque de género en planes de ordenamiento territorial y financiero, programas, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- 2) Fiscalizar que la gestión pública Municipal cumpla con ese objetivo.
- 3) Presentación de propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad, a través de una instancia técnica.
- 4) Fiscalizar el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria

*LM*



- 5) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- 6) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de género.
- 7) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- 8) Generar iniciativas para lograr la participación de las mujeres y de la sociedad organizada o no para ocupar la silla vacía en las sesiones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD.
- 9) Promocionar la participación ciudadana en la formulación de planes, programas, proyectos, ordenanzas.
- 10) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

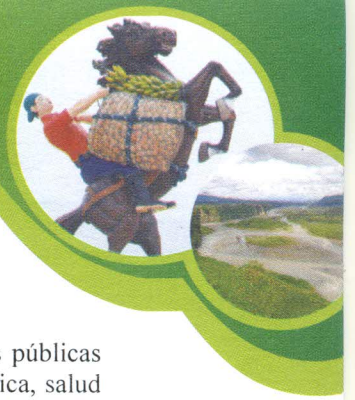
Las sesiones de la Comisión serán públicas

**Art. 4.- Conformación de la Comisión**

La Comisión Permanente de Igualdad y Género estará conformada (paritariamente si es posible) por tres concejales/es y estará presidida por una concejala.

**Art. 5.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género tendrá los siguientes objetivos:**

- a. Implementación de políticas públicas de igualdad, a fin de eliminar las causas que producen la discriminación de género:
- b. Adopción de medidas de acción positiva, que aseguren la reducción de brechas en todos los ámbitos, a fin de lograr la transformación de relaciones de poder;
- c. Contribuir a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género, que permita la transformación de patrones socio culturales y garantizar de esta manera el ejercicio de los derechos humanos para las mujeres y los hombres.
- d. Fortalecimiento de las organizaciones de las mujeres del cantón.
- e. Incorporación de criterios de equidad e igualdad en el diseño de presupuestos programas y proyectos que el municipio ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos Constitucionales, el COOTAD y el Plan del Buen Vivir.
- f. Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia en razón de género.
- g. Ejercer el control social y fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad organizada o programas y proyectos dirigidos a conseguir la igualdad de género ejecutados por la administración municipal.
- h. Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de forma directa o indirecta, en todos los ámbitos, especialmente la derivada de la maternidad y las obligaciones familiares.



i. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas municipales: laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, creación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

j. Promover la participación ciudadana.

Art. 6.- Creación de la Unidad Técnica de Igualdad y Género.

La Unidad Técnica de Igualdad y Género estará conformada por mínimo tres personas con perfiles técnicos y experiencia en derechos humanos, especialmente en género y políticas públicas.

Art. 7.- Funciones de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica de Igualdad y Género tendrá las siguientes funciones:

- 1) Preparar insumos como informes, base de datos (leyes-jurídicos), estadísticas, evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el GAD para la comisión.
- 2) Brindar asesoría a la comisión de Igualdad y Género.
- 3) Presentar a la comisión propuestas de normativas, y políticas de igualdad.
- 4) Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.
- 5) Incorporar el enfoque de género en planes, programas, proyectos, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración municipal.
- 6) Informar si la gestión municipal aplica el principio de igualdad.
- 7) Presentar propuestas de Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar la violencia en razón de género.
- 8) Informar sobre el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- 9) Informar sobre el cumplimiento de la paridad en el ejercicio de la política y representación, designación y nominación de cargos públicos en el GAD;
- 10) Realizar actividades tendientes al cumplimiento de la participación popular

Art. 8.- Presupuesto

El GAD municipal asignará el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad y Género, proveniente del 1% de los ingresos de las asignaciones del gobierno central.

**DISPOSICION FINAL-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Sra. Gladis Villavicencio: Es una ordenanza equitativa correcta y ha sido analizada a profundidad por lo que mociono aprobar en primera la **ORDENANZA**



**QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

Lic. Octavio Pisango: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 381 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

Señora Alcaldesa: Compañeros en este punto manifestar que con respecto al tema del talud la defensora del pueblo estuvo el día de ayer en la Alcaldía donde me manifiesta que la gente de allí del talud han puesto un ípetitorio para que se les de medidas cautelares, esto lo comento porque se les ha estado comunicando continuamente con respecto a las gestiones que se han realizado. Así mismo debo decir que este no un problema mío sino de todas las instituciones mencionadas en la resolución del juez competente que ya se pronuncio, nosotros no tenemos el dinero para dar solución por si solos a esto lo cual es imposible, manifestar que conjuntamente con la compañía VERDU se a encaminado para que las descargas ya no vayan al Pastaza lo cual ha significado también erogaciones, con esto de paso se cumple de alguna manera con lo que Medio Ambiente nos ha manifestado, así mismo decir que el tema de las minas no es nuestra competencia pues la explotación de materiales no renovables es de exclusiva rectoría del Estado Central por lo que no somos competentes para esto ya se ha explicado. Con respecto a gestión de riesgos ustedes mismos han sido testigos de la dureza de la Ministra la cual por nada quiere declarar en emergencia sino ha sido el presidente el que lo ha hecho viendo el alcance de la desgracia que allí se suscita, con respecto al teleférico decir que el ministerio de cultura ha dicho que definitivamente el tema del museo no es procedente incluso se nos ha pasado ya el informe, por lo que como ya se manifestó anteriormente se debe dar una solución al tema del teleférico por cuanto no se puede tener cerrado definitivamente hay que ver la posibilidad de ver si se puede pasar allá el registro de la propiedad y el registro civil y así poder dinamizar aun más la economía de nuestra cabecera Cantonal.

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de

*Handwritten signature*




lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

**FIRMAS DEL ACTA 148 DEL JUEVES 15 DE MARZO DE 2012.**

Msc. Mirian Jurado  
**ALCALDESA**



Lic. Luis Llallico  
**VICEPRESIDENTE**



Lic. Octavio Pisango.  
**CONCEJAL**



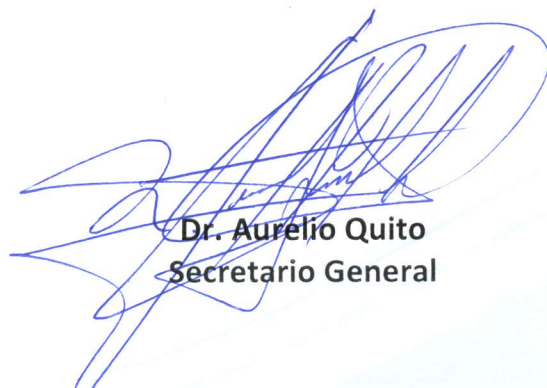
Dr. Pablo Robalino  
**CONCEJAL**



Sra. Flora Sarabia  
**CONCEJALA**



Sra. Gladis Villavicencio  
**CONCEJALA**



Dr. Aurelio Quito  
**Secretario General**



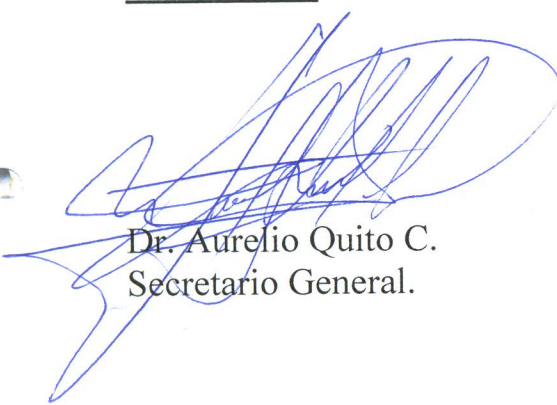


ACTA 148 (Marzo 15 de 2012)

ACTA CIENTO CUARENTA Y OCHO DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N.- 381 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.

Lo certifico.

  
Dr. Aurelio Quito C.  
Secretario General.